# GACET

# Periódico Oficial de la República de Honduras

**SERIE 232** 

TEGUCIGALPA: 21 DE AGOSTO DE 1903

NUMERO 2.313

## SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Declárase sin lugar por ahora una solicitud—Prorrégase una licencia—Se declara sin lugar una solicitud—Dispénsase á Trinidad Jereda y Carmen Figueroa la publicación de edictos—Autorizase el gasto de \$ 166.30—Nómbrase un escribiente.

RELACIONES EXTERIORES.—4utógrafas.
GUERRA.—Autorizas el gasto de \$ 120.00—Autorizase el gasto de \$ 193 12—Autorizase el gasto de \$ 150.00—Autorizase el gasto de \$ 68.50—Autorizase el gasto de \$ 68.50—Autorizase el pago de \$ 244.50.
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Apruébanse los cuadros de calificación—Autorizase el gasto de \$ 60.00—Apruébase una contrata—Autorizase la erogación de \$ 10.50—Apruébase una contrata. contrata

# AVISOS.

# PODER EJECUTIVO GOBERNACION

Declárase sin lugar por ahora una solicitud

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1903.

Vista la solicitud presentada por el señor Vista la solicitud presentada por el señor don Trinidad L. Aguirre, en la que, como representante de la Corporación Municipal de la ciudad de Juticalpa, pide se le reconozca y mande pagar la suma de \$3 241.263, que invirtió en el equipo y sostenimiento de la fuerza que se organizo en el departamento de Olancho y que estaba á las òrdenes del Comandante de Armas, General don J. Emiliano Herrera, solicitud à la que acompaña los documentos que justifican aquellos gastos. Oido el señor Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que no se acceda por aho-ra á la solicitud: 1.º—Porque el Congreso Nacional no ha dictado ley alguna que regla mente la manera como han de reconocerse y pagares los créditos que como el de que se vie pagaras los creatios de como en de desevis ne hablando, presen o puedan pesar contra el Estado; v 2.º—Que teniendo la Municipa-lidad de Juticalpa el derecho de exigir al señor J. Emiliano Herrera la devolución de la cantidad expresada, puede dirigir su ac-ción contra éste ante los Tribunales comu-nes; por tanto, el Presidente, estimando jus-tas las razones espuestas por el señor Fiscal,

#### ACUERDA:

Declarar sin lugar por ahora la solicitud en referencia, mandando devolver al señor Aguirre los documentos presentados, para los efec tos legales. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

D. Gutiérrez.

Prorrógase una licencia

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1903. El Presidente

#### ACTERDA:

Prorrogar por quince días la licencia que con fecha 2 de junio próximo anterior se concedió al Director del Cuerpo de Policía de esta capital, Coronel don Lee Christmas; debiendo continuar encargado de la Dirección de dicho Cuerpo el Coronel don Calixto Carias.—Comuníquese.

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

D. Gutiérrez.

Se declara sin lugar una solicitud

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1903.

Vista la solicitud elevada al P. E. por don Pedro Contreras, en la que, en su carácter de Alcalde Auxiliar de la aldes de Jigua, término municipal del pueblo de Florida, departamento de Copán, pide se erija en municipio, fundado en que aquel vecindario consta de más de quinientos habitantes, te-niendo un terreno ejidal de más de nueve caballerías de extensión, una casa de corrección y un cabildo, adecuados á las necesida-des de aquella localidad. Visto el informe del respectivo Gobernador Político, desfavorable á la solicitud, porque el municipio de Florida solo cuenta con 174 vecinos contribuyentes, de los cuales 92 corresponden á dicho pueblo y 82 á la aldea de Jigua, con cuyo motivo las contribuciones asignadas á los vecinos son de alguna consideración, contra las cuales se quejan los vecinos de la aldes expresads, quienes se presentaron ante el Concejo Departamental pidiendo se rebajaran los impuestos; razones todas que demuestran los graves perjuicios que recibiría el municipio de Florida, de que se viene ha-

Considerando: que fuera de las razones que se dejan apuntadas, aparece en el censo, que se ha acompañado á la solicitud, que en el casco municipal de la aldea antedicha no hay los 500 habitantes que requiere el arti-culo 3.°, número 1.º de la Ley Municipal; el Presidente

Declarar sin lugar por ahora la solicitud de que se ha hecho mérito. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérres.

Dispénsase à Tripidad Jereda y Carmen Figueroa la A S. E. el señor Presidente de la República de publicación de edictos

Tegneigalpa: 10 de agosto de 1903. El Presidente

#### ACUERDA:

Dispensar à Trinidad Jereda y Carmen Figueros, vecinos de San Juancito y Gúinope, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimono civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorizase el gasto de \$ 166 30

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1903. El Presidente

Antorizar la erogación de \$ 166.30, valor pagado por el Administrador de Rentas del lepartamento de El Paraiso al Inspector de Policia y Hacienda extraordinario de aquel departamento, Ramón R. Avila, por sus sueldos, sostenimiento de su escolta y gastos de forraje desde el 15 de abril hasta el 15 de junio del año en curso. Dicha erogación deberà imputarse á la partida 6.º, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérres.

## Nómbrase un escribiente

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1903. El Presidente

#### ACUEBDA:

Nombrar à don Tomás A. Mazier escribiente supernumerario del Archivo Nacional, con el sueldo de \$ 25.00 mensuales y por el término de dos meses; debiendo imputarse el gasto á la partida 6.º, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.-Comuniquese

El Secretario de Estado en el Despacho de

D. Gutiérres.

## RELACIONES EXTERIORES

**AUTOGRAFAS** 

MANUEL BONILLA,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE COMS-TITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE NOW-

Grande y buen amigo:

Tengo la honra de comunicar á V. E., que habiendo sido llamado por el voto de mis concindadanos á ejercer la Presidencia de la República, en el período de 1903 à 1907, asumi el Poder Supremo desde el 1.º de febrero último, en que presté la promesa cons titucional, ratificada aute el Congreso de la Nación el 17 del mes pròximo pasado.

Al ponerlo en conocimiento de V. E., me es grato asegurarle: que mis mayores aspiraciones y propositos, en el alto puesto en que me hallo colocado, se encaminarán á estre char y fortalecer, en cuanto de mí dependa, las amistosas relaciones que por fortuna ligan á nuestros respectivos paises y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa República, y por el bienestar personal de V. E., me suscribo su lest y buen smigo.

- (F.) MANUEL BONILLA.
- (F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 9 de junio de 1903.

#### J. SANTOS ZELAYA,

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONS TITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICA-BAGUA.

A S. E. el señor General don Manuel Bonilla, Presidente Constitucional de la República de Honduras, Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la carta au tógrafa de V. E., fechada el 9 de junio último, en la cual se digna participarme: que habiendo sido llamado V. E. por el voto de sus conciudadanos á ejercer la Presidencia de la República, en el período de 1903 á 1907, asumió el Poder Supremo el 1.º de febrero del corriente año, prestando la promesa cons titucional, y ratificandola ante el Congreso de esa Nación el 17 del mes de mayo.

Es especialmente grato para mi manifestar à V. E.: que el Gobierno y pueblo de Nicaragua han acogido con verdadera satisfacción la noticia de ten trascendental aconte-cimiento; y al felicitar cordialmente á V. E. por la merecida honra que le ha conferido el pueblo hondureco, cábeme el gueto de asegurarle: que pondré todo empeño en man tener y estrechar más aún, si fuere posible, los vinculos de amistad que ligan à nuestros dos palses hermanos.

Haciendo votos por la prosperidad de e República y por la ventura personal de V. E., me suscribo su leal y buen amigo.

(F.) J. S. ZELAYA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(F.) José Francisco Aguilar.

Escrito en el Palacio del Ejecutivo, en Managua, à los 22 dias del mes de julio de

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPU-BLICA DE HONDURAS

A S. E. el señor General don Portirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Grande y buen amigo:

Tengo la bonra de comunicar à V. E., que hablendo sido llamado por el voto de nis conciudadanos á ejercer la Presidencia de la República, en el período de 1903 á 1907, asumi el Poder Supremo desde el 1.º de febrero último, en que presté la promesa constitucional, ratificada ante el Congreso de la Tación, el 17 del mes próximo pesado.

Al ponerlo en conocimiento de V. E., me es grato asegurarle: que mis mayores aspira cionea y propositos, en el alto puesto en que me hallo colocado, se encaminarán á estrechar y fortalecer, en cuanto de mi dependa, las amietosas relaciones que por fortuna li gan á mestros respectivos países y Gobier

Haciendo votos por la prosperidad de esa República y por el bienestar personal de V. E., me suscribo su leal y buen amigo.

(P.) MANCEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Eccrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Bjecutivo, á 9 de junio de 1903.

#### PORFIRIO DIAZ.

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-CANOS

A S. E. el señor General de División don Manuel Bonilla, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la carta de 9 de junio último, en la que V. E. se sirve participerme que habiendo sido electo para o cer la Primera Magistratura de la República, ha tomado posesión de ese elevado cargo.

Felicito á V. E. por tan honrosa distinción que ha recibido de sus conciudadanos, cooperaré sinceramente con V. E. à realizar sus deseos de fomentar y estrechar las buenas relaciones que existen felizmente entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras.

Hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de esa Nación y por la felicidad personal de V. E., de quien me es grato suscribirme leal amigo.

(F.) PORFIRIO DÍAZ.

(F.) IGNACIO MARISCAL

Dado en el Palacio Nacional de México, 6 7 de julio de 1903.

#### **GUERRA**

Autorizase el gasto de \$ 120.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1903. El Presidente de la República

ACCERDA:

Autorizar el gasto de \$ 129.00, que debe-rán pagarse al fletero Manuel Aguilar, por medio de la Administración de Rentas de Copán, como importe de la conducción de 300 riffes que se mandaron trasladar de la plaza de La Esperanza la de Santa Rosa, a principios del pasado mes. La cantidad expresada debera imputarse a la partida 8.°, capitulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorizase el gasto de \$ 193.12

Tegucigalpa: 20 de junio de 1903. El Presidente de la República

Autorizar el gasto de \$ 193.12, valor de las medicinas suministradas para la guarnición de San Pedro Sula por la Farmacia de Pas y C.º de aquella ciudad, durante les me-

ses de abril y mayo últímos. La cantidad expresada deberá pagarse á la Farmacia indicada por la Administración de Rentse de Cortés, y se imputará á la partida 8.º, capi-tulo V, Ramo de la Guerra, en el Presupuesto vigente. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Sotero Barahona.

Autorizase el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1903.

El Presidente de la República

ACCERDA:

Autorizar el gasto de \$ 150.00, que deberán pagarse, por medio de la Tesoreria Gene-ral, al señor don Lisandro Rivera, como importe de 100 kepis que éste confeccionará para el servicio de los soldados de la guarni-ción de esta plaza. La cantidad expresada deberá imputarse á la partida 5.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

Autorizase un alta

Tegucigalpa: 20 de junio de 1903. El Presidente de la República

Autorizar, como número extraordinario, el alta que el señor Comandante de Armas de Danli diò, con fecha 27 de mayo último, en la guarnición de aquella plaza, al Subte-niente Manuel Paz. El gasto que ocasione el haber diario del indicado Subteniente es imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. — Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorizase el gasto de \$ 68 50

Tegucigalpa: 22 de junio de 1903. El Presidente de la República

ACCERDA:

Autorizar el gasto de \$ 68.50 para la compra de los textos que se necesitan para la Becuela de Cadetes, anexa al Estado Mayor: 25 ejemplares Táctica de Infantería é Ios-trucción de Recluta, á \$0.40 cada una, \$14.00; 35 ejemplares Moral Militar, á \$ 1.50 cada una, \$ 52.50; 2 ejemplares Contitución Política y Leyes Constitutivas, \$1.00 cada una, \$ 2.00; suma \$ 68.50. La cantidad expresada debera pagarse, por medio de la Tesoreria General, al Jefe del Estado Mayor, imputandose el gasto a la partida 8.º, capitulo V, Ramo de la Guerra, en el Presupuesto vigente. —Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahoma

Autorizase el pago de § 244.50

Tegucigalpa: 22 de junio de 1903. B Presidente de la República

#### ACCERDA:

Autorizar el pago de \$ 244.50, que deberá acerse, por medio de la Administración de Rentas de este departamento, al señor Coro-nel don Marcelo Rivera, para el sostenimiento, durante 15 días, de una escolta de 27 números con que en esta fecha ha salido al desempeto de una comisión. La cantidad ex-presada deberá imputarse á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Sotero Barahona.

#### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Apruébanse los cuadros de calificación

Tegucigalpa: 3 de julio de 1903.

Con vieta de los cuadros de calificación de las personas obligadas á contribuir con su peculio ó trabajo, en el presente año, para la construcción y conservación de los caminos formados por las municipalidades del departamento de Cortés y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACTERDA:

1.º-Aprobarlos en todas sus partes; y

2.º-Que se archiven en este Ministerio para los fines consiguientes. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorizase el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa: 3 de julio de 1903. El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 60.00, que importa rà el flete de seis cargas de materiales telegràficos que serán transportados de San Pe dro á la ciudad de Santa Rosa. Esta cantidad deberá pagarse, por medio de la Admi nistración de Rentse de Santa Rosa, al ler telegrafista de dicha ciudad; imputàndose el referido gasto al capitulo VII, partida 5.°, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente. -Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Pomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 4 de julio de 1903.

Con vieta de la contrata que dice:

"Francisco Martinez, Inspector y Director de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y Carlos Sanchez C., por otra, hacen la contrata que sigue: Sanchez se compromete à hacer las refacciones de edificios nacionales, por el precio de \$ 180.00, así:

Tipografía Nacional

Por cortar 11 aberturas en la azotes de la Tipografía Nacional, al lado aur; estas corduras irán tapadas con ladrillo y mezcla, por la cantidad de ..... 103.50

Casa de Moneda

Por encapatar 58 varas de entejado sobre las azotese de la Casa de Moneda y quitar las goteras que hu-biere en el entejado, por la suma

Tribunales de Justicia

Por cortar 3 aberturas en la azotea del lado norte, tapándolas con ladrillo y mezcla, y enladrillar la parte que está hundida, la parte del desagüe, por la suma de ....

10.50

.....\$ 180.00 El Gobierno pagará en la forma siguiente: una planilla para compra de materiales y pago de operarios, con valor de \$ 50.00, y las restantes con valor de \$ 45.00 cada semana.

Las planillas de que se hace mérito iran con el V.º B.º del Director é Inspector de Obras Públicas, siendo entendido que el sobrante á favor del señor Sánchez, después de cubiertas las planillas, se le pagará al recibo del trabajo; entendiéndose, asimismo, que el señor Sánchez tiene la precisa obligación de atender todas las indicaciones que el señor Director le haga respecto al trabajo; este tra bajo lo entregará el contratiata dentro de tres semanas. — Francisco Martinez. — Carlos Sán-chez C. — Tegucigalpa: 3 de julio de 1903," el Presidente de la República

supuesto vigente. — Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorizase la erogación de \$ 10.50

Tegucigalpa: 3 de julio de 1903. El Presidente de la República

Autorizar la erogación de \$ 10.50, que se nvertirán en la reparación de la casa nacional que ocupa la oficina telegráfica de Guaimaca. Esta suma se pagarà al telegrafista de diche pueblo, don Rafael Lanza, por me-dio de la Administración de Rentas de este departamento y se imputará al capítulo VII, "Gastos Diversos," partida 5.º, Ramo de Fo mento del Presupuesto vigente. - Comuni-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

#### Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 4 de julio de 1903.

Con vista de la contrata que dice:

"César Lagos, Director General de Correos, por una parte, y los señores don David Coe llo y don Bartolo Sierra, vecinos de La Venta, por otra, han convenido en el contrato siguiente:

1. Los señores Coello y Sierra se com prometen à transportar toda la correspon-dencia de Sabanagrande à San Lorenzo y oficinas intermediarias y viceversa. Los correos serán despachados tres veces por sema na, de cada una de las oficinas nombradas, haciendo asì tres viajes redondos en el indicado tiempo. El viaje su efectuará en el perentorio término de 28 horas, tanto en verano como en invierno, que se contarán desde el momento de la untrega de la correspondencia y que seran repartidas en las oficinas del tránsito, de scuerdo con el itinerario es 66.00 tablecido por la Dirección General.

2.°-Los señores Coello y Sierra d sus agentes, deberán otorgar un recibo en que conste el número de sacos, valijas ó paquet el peso total, el estado en que se reciba la correspondencia y la hora exacta de la entregs.

3.º-Los señores Coello y Sierra ó sus agentes, deberán exigir del empleado de quien reciban la correspondencia, que ésta vaya en paquetes, sacos ó valijas, perfectamente cerradas, lacradas y selladas, si hubie-se como hacerlo, y en las mismas condiciones deberan hacer su entrega en las oficinas destinatarias.

4. - Los señores Coello y Sierra ó sus agentes, serán responsables por cualquier dano, deterioro, extravio 6 pérdida, total 6 parcial, que durante el tránsito sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de les conductores; pero si sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor, legalmente comprobados por los contratistas, cesará su responsabilidad.

5. - Los contratistas ó sus agentes, tienen obligación de esperar en las oficinas de Sabanagrande y San Lorenzo, hasta 24 horas, pa-1.°—Aprobarla en todas sus partes; y
2.°—Que el gasto se impute al capitulo fuera de este tiempo, el que se les obligase á VII, partida 5.°, Ramo de Fomento del Presenta de P por hora.

> 6. °-Si los contratistas è sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo en que deben hacerlo 6 dejaren de cumplir algunas de las estipulaciones de esta contrata, aerán responsables, por la falta, á pagar una multa que fijará la Dirección, atendiendo á las circunstancias y perjuicios ocasionados.

7.º — Los señores Coello y Sierra, para garantizar el estricto cumplimiento de esta contrata, deberán rendir fianza hipotecaria ô personal à satisfacción de este Centro Directivo, por la cantidad de \$ 500.00

8.°-El Director General de Correca, por au parte, se compromete à pagar à los seftores. Coello y Sierra la cantidad de \$ 200.00 men-suales. El pago se efectuarà en la Adminis-tración de Rentas de este departamento, en quincenas vencidas de \$ 100.00 cada una, por medio de la Receptoría de Rentas de Sabanagrande. En caso de multa, de esta cantidad se hará el descuento respectivo.

9.° —Se concede á los señores Coello y Sierra y á sus agentes, el uso libre del telégrafo y correo, para todo lo que se relacione con el servicio á que se comprometen en el presente convenio. También se concede á los expresados señores Coello y Sierra y á sus agentes, por el tiempo que dure el contrato, exención del servicio militar, cargos couseji-les y servicios personales. l'ara este efecto, proveerá á sus empleados de las matriculas correspondientes.

10.—El presente contrato durarà seis meses, que se contarán del 16 del corriente mes, fecha en que comenzarán los señores Coelle y Sierra á hacer el servicio.

11.-Cualquiera de las partes contratantes que al vencerse el término de esta contrata no desee continuarla, dará aviso **á la otra con** un mes de anticipación, sin tal requisito, se entenderá que queda vigente de hecho, hasta un mes después de recibido el aviso. También es convenido que en cualquier tiempe, dentro del término fijado, se podrá, por matuo acuerdo, cancelar esta contrata.

12.-Cuaudo la Dirección necesite servicio extraordinario de Correos, fuera de las estipulaciones de este convenio, ó sea más viajes por semana, los contratistas tienen la obligación de proporcionar las mulas y mosses nece-

carios, sujetándose en un todo á las prescripciones del servicio ordinario. En este caso, les será abonado á razón de \$ 8.00 por cada carga completa.

13.—Esta contrata será sometida á la apro bación del Poder Ejecutivo, para los efectos legales. — En Tegucigalpa, à tres de julio de mil novecientos tres.—César Lagos.—David Coello. —Bartolo Sierra," el Presidente de la República

1.º-Aprobarla en todas sus partes; y 2.º-Que los gastos que impenda dicha contrata se imputen al capítulo III, partida 5.\*, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente. - Comuniquese.

BONILLA. El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.

# Alberto Membreño.

# AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de esta ciudad, hace saber: que en la audiencia del día lunes siete de septiembre próximo, á la una de la tarde y en cate Juzgado, se rematará en pública su-basta una casa situada en el Barrio Abajo, de esta ciudad, que mide siete y media varas de norte s sur, y cinco varas dos tercias de oriente á poniente, construida de bahareque, cubierta de teja, con un caidizo que sirve de cocina y que mide cuatro varas de ancho, por cuatro y dos tercias de largo, si tuada en un solar que mide diez y seis varas de sur á norte, por cinco varas dos tercias de oriente à poniente, siendo sus limites: al norte, con solar de doña Juana Zúniga; al sur, con casa de Marcelo Coello, calle de por medio; al oriente, casa de Zenón López; y al poniente, con casa de Lorenzo Ramírez. El inmueble descrito ha sido valorado en trescientos sesenta y cinco pesos plata, y se rematará en virtud de la ejecución establecida por don Rosendo López contra María de la Luz Valeriano, lo que se pone en conocimiento en demanda de solicitadores, advirtiendo que no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. También hago constar que no se han pre-sentado los títulos de dicha posesión.—Te-gucigalpa: 12 de agosto de 1903.—Mauricio Comez, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber la solicitud razón y auto que dicen:-"Denuncio de mina nneva.—Señor Juez de Letras de lo Civil, Miguel Fortin, mayor de edad y de este vecindario, ante Ud., con el respeto debilo, manificata: que en el cerro llamado La Patastera, jurisdicción de Guaimaca, en este departamento, su hermano Felipe del mismo spellido ha encontrado una veta que produce oro, como se ve de la muestra que acompaña; miendo sus limites: al oriente, la quebrada de El Magistral; al poniente, la quebrada de Pifinelae; al sur, el Puntal Clavado; y al norte, la montana de Pinuelas; corre de sur à norte y tiene su recuesto al poniente, veta que se encuentra en cerro virgen, pues en el que se encuentra no existe ninguna mina registrada dentro del radio de cuatro kilómetros. Deseando su citado hermano explotar dicha veta, conforme à las prescripciones legales, viene á denunciarla en nombre de un predicho hermano y en el de los señores Pedro Garmendia y Manuel Padilla G., y le dun por nombre San Antonio. Por lo ex-

del mineral de San Antonio, y los demás de Moroceli, todos mayores de edad y mineros. Artículos 27 y 33, Còdigo de Mineria. - Tegucigalpa: 31 de julio de 1903.-Miguel For--Presentado en su fecha, á las dos p. m. -Chévez, Srio.-Juzgado de Letras de lo Civil.-Tegucigalpa: 31 de julio de 1903.-Admitase la anterior solicitud; registrese, publiquese en "La Gaceta" oficial, por tres veces, de diez en diez dias, lo menos.—Notifiquese.—G. Bustillo G.—Pedro Pablo Chévez, Srio.—Tegucigalpa: 7 de agosto de 1903.—Pedro Pablo Chévez, Srio.

Anastasio Cabrera, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que en esta fechase ha presentado el General don Antonio Lòpez denunciando como valdía una faja de terreno, sita en jurisdicción de Jesús de Otoro, y que se denomina La Ciénega, con una extensión aproximada de cuatrocientas cincuenta hectareas ó sean diez caballerías, cuyos linderos son: al norte, con terreno de don José Gross; al sur, terrenos pertenecientes al pueblo de Jesús de Otoro; al oriente, con terre-no medido por don M. Delpech; y al occidente, terrenos de la aldea de San Rafael. Dicho terreno es propio para la agricultura. Si alguno se cree con derecho al terreno que se menciona, ó perjudicado en todo ó en parte, que ocurra á esta oficina á manifes tar lo que tenga á bien, dentro del término de ley.—La Esperanza: 6 de agosto de 1903. —A. Cabrera.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraiso, hace cons tar: que los señores Juan Castellanos López y Felipe Soto, se han presentado ante esta Administración, con fecha 15 del corriente, denunciando una porción de terreno conoci do con el nombre de Las Marías, sito en la jurisdicción municipal de Danlí, cuyos límites son: por el norte, con el sitio llamado La Constancia, propiedad de don Pedro Vallesillo, Atanasio Mejía y otros condueños; por el este, con el sitio de El Vallesillo, perteneciente á los herederos de doua Simona Medina, Barbara Arriaga de Lazo y otros individuos; por el sur, con el lugar denominado La Chorrera, tierra nacio-nal; y por el oeste, con el lugar llamado Rin-cón de las Marias, tierra nacional. La ex-tensión aproximada de terreno es de 200 hectareas, propia para la agricultura y la crianza de ganado. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yuscarán: 17 de junio de 1903. - Rafael Sánchez.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que en esta fecha don Francisco Chacón, Alcalde Auxiliar de la aldea de San Agustiu, de este término municipal, y 43 vecinos más, residentes en la mencionada aldes, se han presentado denunciando como valdío un terreno situado en jurisdicción de la misma aldea, compuesto de dos caballerías próximamente, muy quebradizo, impropio para la agricultura y crianza de ganado, teniendo por limites: al norte, terrenos ejidales de San Agustin; al sur, terreno de los mineros de San Andrés; al oriente, terrenos comuna les de San Agustin y San Audrés; y al po niente, terreno que pertenecía anteriormente á don Pedro J. Urquia, y en la actualidad pertenece á los señores Pedro Peña Martel y Hermenejildo Lópes, siendo saí este último límite: la linea divisoria cruza al camino que conduce de San Agustín á Santa Rita, continúa por la cima de El Cedral y sigue por puesto, al señor Juez pide se sirva admitir la cuchilla del mismo cerro, hasta colindar este denuncio y tramitarse con arreglo á de- con el mojón de las minas de San Andrés, recho. Explica que los referidos Fortín, cuyo terreno ha sido denunciado con el nom-Garmendia y Padúla, el primero, es vecino bre de El Esquinón.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, ei alguno se creyere perjudicado en sus propiedades, ocurra a esta ofina á hacer uso de su derecho.—Santa Rosa: 30 de junio de 1903.—J. Antonio Milla G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el juicio voluntario de testamentaria promovido por el Licdo. don Antonio M. Callejas, como representante de au esposa dofia Hortensia Zelaya y de su menor hija Maria Callejas, se encuentran los autos que literalmente dicen: "Juzgado de Letras de lo Civil. — Tegucigal-pa: veinticuatro de julio de mil novecientos tres. Hase por prevenido el juicio de testamen-taria de doña Hortensia Z de Zel ya y citese para él á los herederos Abelardo, José, José María, Clementina, Manuel, Francisco, Alfredo, Arturo, Carlos, Juanita y María Zelaya, debiendo entenderse la citación de los menores é incapacitados con el tutor de éstos y con el Fiscal, para que represente à los mismos que no tengan representación legitima y á los ausentes cuyo paradero se ignore; artículos 716, 717, 718 y 720, Procedimientos.—Notifiquese.—Bustillo G.—Rafael Alduvín L, Srio."—Juzgado de Letras de lo Civil. - Tegncigalpa, julio 24 de 1903. - Notifiquese el auto de 24 del corriente á los senores Abelardo y Alfredo Zelays, por medio de despacho, librado á los Jueces de Paz de San Juan de Flores y Moroseli, respectivamente; á los ausentes que no tengan residencia conocida llámeseles por edictos fijados en la tabla de avisos y publicados en "La Gaceta," y razônense las partidas de nacimiento de los menores à que se refiere la enterior solicitud .- Notifiquese .- Bustillo G .- Pedro Pablo Chévez, -Srio.

Lo que se pone en conocimiento de los herederos ausentes para los efectos de ley. - Pedro Pablo Chévez, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el dia de ayer se ha presentado á la oficina de su cargo el señor don Sebastián Nolasco, en representación de los señores don Inocente Nolasco y don Servando Muñoz, vecinos de la ciudad de Santa Bárbara, denunciando como valdio el terreno conocido con el nombre de El Urraco, sito en jurisdicción municipal de El Progreso, en este departamento, y el cual terreno consta, poco mas ò menos, de 100 caballerías, propio, en su mayor parte, para la agricultura. - Sus limites son: al norte, aldea de El Urraco; al sur, terreno medido por don Miguel Nulla; al este, terreno nacional; y al oeste, con el río Ulúa.

Lo que se pone en conocimiento del públi-co, para los efectos de ley .-- Yoro: julio 18de 1903.-Sabino Tinoco.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace sabar: que el día de ayer se ha presentado á la ofi ina de sa cargo el señor don Sebastián Nolasco, en representación de don Inocente Nolasco, como Presidente de la "Compañía Agricola Toloa Honduras," denunciando como valdio el terreno conocido con el nombre de Tolos, sito en jurisdicción municipal de El Progreso, en este departamento, y el cual terreno cousts, poco más ó menos, de 200 - halleríst, propias para la agricultura y genederia. Sua limitea son al norte, copia y por da lla mada le Tomasa; al sur, montare nacional; al este, quebrada de Mezapa; v al ce**ste, con** la laguna de Toloa.

Lo que se pone en conocimie to del páblico, para los fines de ley. - Yaro: 18 de julio de 1903. - Sabino Tinoco.

Tipografia Nacional 3.º Avenida E.—N.º 🗱